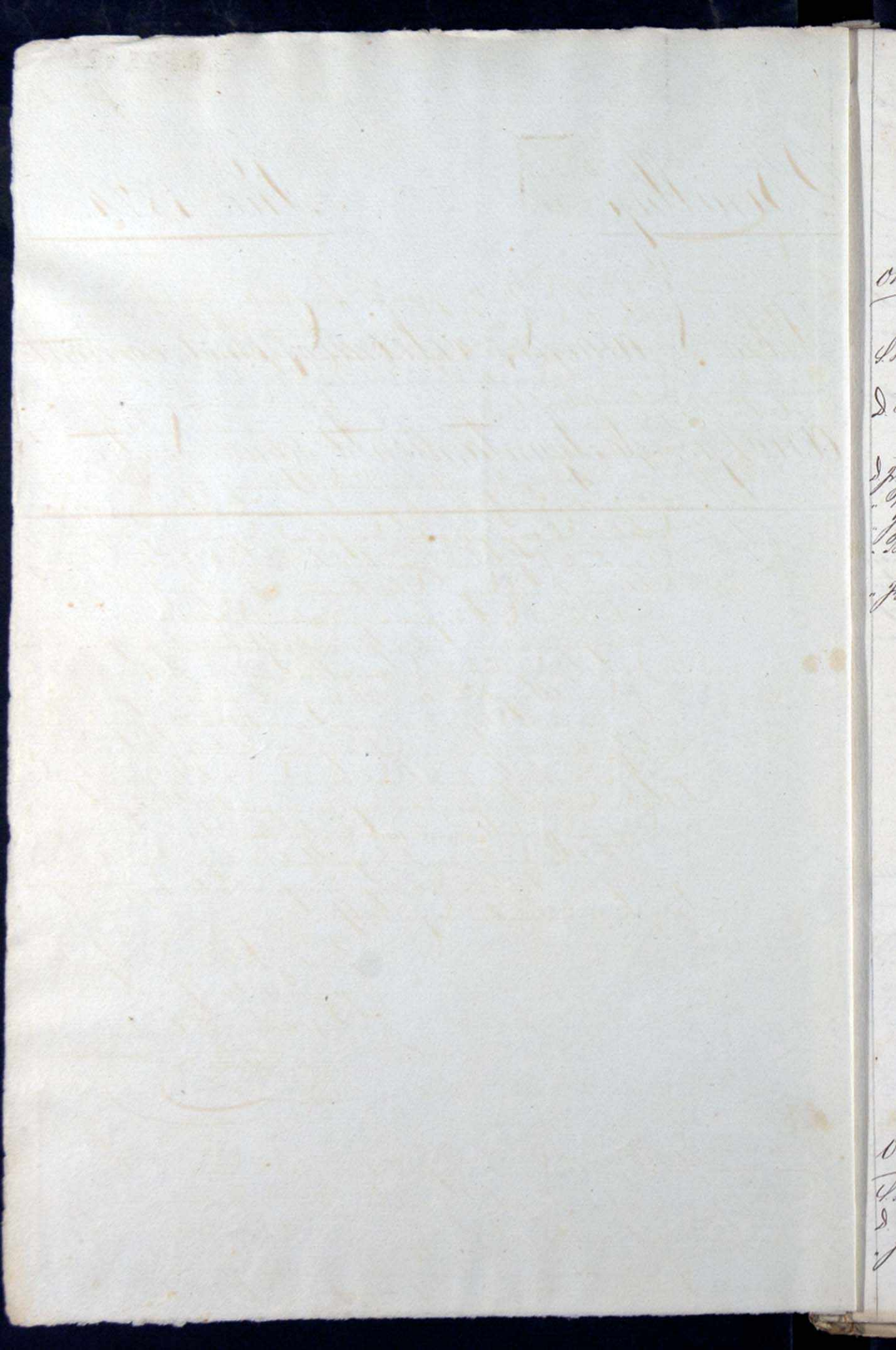


Benillup

Año 1874.

Libro de acuerdos celebrados en el corriente
año por el Ayuntamiento según dentro.





ordinaria

Acuerdo

Manifiesto

Alcalde

D. Sebastian Siller

Concejales

D. Juan C. Ripoll

D. Vicente Oltra

D. Fernando Jordá

D. Juan Jordá

D. Federico

D. Fernando Oltra

En el pueblo de Benitup, a los cuatro días del mes de Enero año mil ochocientos setenta y cuatro. Reunidos los señores del Ayuntamiento según al margen se expresa en sesión pública bajo la Presidencia de nuestro Don Sebastian Siller. La sesión por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada. Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó su obediencia y cumplimiento.

Acto seguido por el Sr. Presidente se manifestó que habiéndole expuesto al Secretario del Ayuntamiento que se le estaban adeudando diez y seis meses de salario del cargo que viene desempeñando de personal y de igual tiempo del material, lo que hacia presente a los señores del Ayuntamiento para que deliberasen las medidas que deban tomarse sobre el particular; que entre todos los señores de la Corporación por unanimidad acordaron: Que para el Domingo que viene se cite en forma al Ayuntamiento que fué y preside Don Francisco Jordá y Pastor los dos años últimos, así como también se citó a Don Federico Oltra y Oltra como cobradores que ha sido de los repartos municipales y provinciales del pasado año económico de 1872 a 73, y por el Secretario del Ayuntamiento apremiada de la Corporación actual y de los individuos que formaron el Ayuntamiento del año indicado se le haga una liquidación al indicado cobrador para ver después de practicada la liquidación las medidas que puede tomar el actual Ayuntamiento.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión que no firman los señores de la Corporación por no saber lo que hago yo ni su orden como Secretario de que certifico =

Por sí y los señores del ayunt.
que no saben firmar
Benito Rebuella

(Firma)

ordinaria

Manifiesto

D. Sebastian Siller

D. Fernando Oltra

En el pueblo de Benitup a los once días del mes de Enero año mil ochocientos setenta y cuatro. Reunidos los señores del Ayuntamiento al margen no se celebró sesión por no haber suficiente número de Concejales, que no firman por no saber

lo que hago yo de su orden como Secretario de que Certifico

Por sí y los Señores Asistentes,
que no saben firmar.

Benito Rebuelta

Benito

ordinaria
Asistentes
D. Sebastian Vellés
Fernando Oltra

En el pueblo de Buñol a los diez y ocho días del mes de Enero
año mil ochocientos setenta y cuatro. Reunidos los Señores del Ayun-
tamiento Acordados al margen en la celebrada sesión por no ser suficiente
numero de Concejales, que no firman por no saber lo que hago yo
de su orden como Secretario de que Certifico =

Por sí y los Señores Asistentes,
que no saben firmar.

Benito Rebuelta

Benito

ordinaria
Asistentes
D. Sebastian Vellés
Fernando Oltra

En el pueblo de Buñol a los veinte y cinco días del mes de Enero
año mil ochocientos setenta y cuatro. Reunidos los Señores del Ayun-
tamiento Acordados al margen, no se celebró sesión por no ser sufi-
ciente numero de Concejales, que no firman por no saber lo que
hago de su orden como Secretario de que Certifico =

Por sí y los Señores Asistentes,
que no saben firmar.

Benito Rebuelta

Benito

ordinaria
Acuerdo
Asistentes
Alcalde
D. Sebastian Vellés
Concejales
D. Juan R. Ripoll
Vicente Oltra
Fernando Jordá
Blas Jordá
Luis Jordá
Fernando Oltra

En el pueblo de Buñol a primero de febrero Año mil ochocien-
tos setenta y cuatro. Reunidos los Señores del Ayuntamiento segun
al margen se expresan en sesión pública bajo la Presidencia de su
Alcalde Don Sebastian Vellés Latorre, por el Sr. Presidente se declaro
abierta la sesión con la lectura del acta anterior que fué apro-
bada. Se dio cuenta de la Correspondencia oficial y se acordó su
obediencia y cumplimiento.

Acta segunda por el Sr. Presidente se manifestó que por
el depositario de los fondos municipales Don Juan R. Ripoll y Estruch
le habia producido en queja que en el mes de Enero ppdo habia en-
trejado por cuenta del Ayuntamiento al Comisionado Don Ramon
Rodriguez Cuarenta pesetas segun recibos que obraban en su poder, por
dictar de aquel contra el Ayuntamiento por el desembolso del
contingente provincial y maestros de instruccion primaria, como

así mismo veinte y cinco pesetas por los juicios religiosos que se
le estaban adeudando por atrasos al Sr. Vicario de esta Parroquia
según misa que le habia expedido este y que obra en poder del
indicado depositario que enterados los Sueros de la Corporación por
unanimidad acordaron: Que las cuarenta pesetas entregadas por
el depositario de los fondos municipales, Don José Ripoll y Estruch
al Comisionado Don Ramon Rodriguez se le reintegraran con cargo
al Capitulo de imprevistos del presupuesto de gastos del corriente
año; y las veinte y cinco que dice pagadas por los juicios de
Galicia al Sr. Vicario de esta Parroquia que se examina a que
año pertenece y caso de no poderse analizar por la cuenta de
propio de Años Anteriores a fin de no perjudicar al depositario
se le reintegraran tambien con cargo al mismo Capitulo de
imprevistos del Año Corriente; en lo bien entendido que el estu-
diente no podra disponer de ninguna otra cantidad con cargo
al Capitulo Consignado de las doscientas y cincuenta pesetas que
lleva en sí hasta que queden todas las cantidades satisfechas hasta
la fecha Acordada.

Y no habiendo otro asunto de que tratar por el Sr. Presiden-
te se dió por terminada la sesion, que no firmen los Sueros de la
Corporación por no saber lo que hago yo de su orden como Secretario
de que Certifico =

Por sí, y los Sueros del estu-
dio que no firman por no saber
Benito Rebuelta

(Firma)

ordinaria

Atendido
El Asistente

Alcalde

D. Sebastian Sells
Concejales

D. Juan Ripoll

Vicente Oltra

Benito Jordá

José Oltra

En el pueblo de Reüllup a los ocho dias del mes de febrero Año
mil ochocientos setenta y cuatro: Reunidos los Sueros del estu-
dio según al margen se expresa en sesion pública bajo la Presen-
cia de su Alcalde Don Sebastian Sells Latorre, por el Sr. Presiden-
te se declaró abierta la sesion con la lectura del Acta Anterior que
fué Aprobada. Se dió cuenta de la Correspondencia oficial y se
acordó su obediencia y cumplimiento.

Acto seguido por el Sr. Presidente se manifestó que
teniendo que entregar la Caja a la Capital de provincia al
unico mozo alistado para la reserva del ejército del Año actual
estaban en el caso de acordar nombrando un Comisionado para

la presentacion del cuencado mozo ante la Exma Diputacion provincial, si bien tenia que exponer que lo tenia solicitado Don J. P. Pontillo Serra desamparando dicha comision por la suma de quince pesetas a lo que autorados los Señores de la Corporacion por unanimidad acordaron: Que nombraban comisionado a J. P. Pontillo Serra, para la conduccion del pago unico alitad para la rescion de los ejeritos del año actual y declarado útil ante este Ayuntamiento para que pueda presentarlo ante la Exma Diputacion provincial el día que esta designado por la Superioridad, y por las dietas del comisionado durante su cometido se le entregaran por el Depositario de los fondos municipales y orden de los Señores Alcalde quince pesetas con cargo al Capitulo Consignado en el presupuesto de gastos del Corriente Año.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Señor Presidente se dio por terminada la sesion que no firman los Señores de la Corporacion por no saber, lo que hago yo de su orden como Secretario de que Certifico =

Por si y los Señores del Ayuntamiento
que no firman por no saber

Benito Rebuelta

Urio

Ordinaria
Acuerdo
D. Asistentes
Alcalde

D. Sebastian Vallés
Concejal
D. Juan P. Piquel
D. Juan Jordán
Jueces
D. Fernando Oltra

En el pueblo de Bailly a los quince dias del mes de febrero año mil ochocientos setenta y cuatro: Reunidos los Señores del Ayuntamiento anotados al margen en sesion pública bajo la Presidencia de su Alcalde Don Sebastian Vallés Latorre por el Señor Presidente se declaró abierta la sesion, con la lectura de la acta anterior que fue aprobada. Se dio cuenta de la Correspondencia oficial y se acordó su obediencia y cumplimiento.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion que no firman los Señores de la Corporacion por no saber, lo que hago yo de su orden como Secretario de que Certifico =

Por si y los Señores del Ayuntamiento
que no firman por no saber

Benito Rebuelta

Urio



Ordinaria

 Acuerdo
 P. S. Asistentes
 Alcaldes

 D. Sebastian Sella
 Concejales

 D. Juan C. Ripoll
 Vicario Ultra

 D. Gerardo Jorda
 D. Juan C. Ripoll
 Sindico

 D. Gerardo Jorda
 D. Juan C. Ripoll

En el pueblo de Beillup y casa del Sr. Alcalde por no haber sido con-
 tados a los veinte y dos dias del mes de febrero año mil ochocientos seten-
 ta y cuatro: Reunidos los señores del Ayuntamiento en pleno segun al
 margen se expresa en sesion ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde
 Don Sebastian Sella. La tarde por este se dio abierta la sesion y por el
 mismo se dispuso se diese lectura al acta anterior la que fue aprobada.
 Se dio cuenta de la correspondencia oficial y se acordó su obediencia
 y cumplimiento.

Acto seguido por el Secretario y de orden del Sr. Presidente
 se dio lectura a cuatro comunicaciones recibidas en esta Alcaldia de la
 Junta provincial de primera ensenanza fechadas en 22 de noviembre, 22 de diciembre
 de 1873 y 24 de febrero ultimo, en la primera viene propuesta por la mencionada
 Junta para maestro de instruccion publica Don Ponciano Chinchilla y en la
 segunda D. Josefa Solbes y Roca para maestra, ambas para este pueblo
 que interviene dichos señores. De las antedichas comunicaciones acordaron por
 unanimidad nombrar al unico aspirante para la vacante de maestro
 de este pueblo a Don Ponciano Chinchilla, asi como tambien para la
 vacante de maestra unica tambien aspirante a D. Josefa Solbes y
 Roca. Asi lo resolvieron y acordaron mandando en su virtud que por el
 Secretario del Ayuntamiento se saque copia certificada de esta acta y se
 remita a la Junta provincial de primera ensenanza.

Y no habiendo otro asunto de que ocuparse se levanta la sesion
 que no firman los señores de la Corporacion por no saber lo que haze
 go el Secretario de su orden de que certifique.

Por si y los señores del Ayuntamiento
 que no firman por no saber
 D. Benito Rebuelta

Remite

Ordinaria

P. S. Asistentes

 D. Juan C. Ripoll
 D. Gerardo Jorda

En el pueblo de Beillup a primero de marzo año mil
 ochocientos setenta y cuatro: Reunidos los señores del Ayuntamiento
 ante anotado al margen no se celebró sesion por no ser suficiente
 numero de Concejales, que no firman por no saber lo que
 haze go de su orden como Secretario del Ayuntamiento de

que Certifico

Por lo que los Señores asistentes
que no saben firmar
Benito Rebuelta

1810

Ordinaria

Señor
D. Juan de Dios
Vicente Oltra
Fernando Jordá
Benito Jordá
Andrés
Fernando Oltra

En el pueblo de Benilluz a los ocho dias del mes de marzo año mil ochocientos setenta y cuatro: Reunidos los Señores del Ayuntamiento segun al margen se expresan en sesion publica bajo la Presidencia del Señor Regidor primero Don Francisco Ripoll Senabre por enfermedad del Señor Alcalde, por el Señor Presidente se declara abierta la sesion con la lectura del acta anterior que fue aprobada. Se dio cuenta de la correspondencia oficial y se acordó su obediencia y cumplimiento. A lo segundo por el Señor Presidente se expuso a los Señores de la corporacion como tambien a los Señores asociados al margen que fue con invitador; que en esta Alcabala se habia recibido un oficio del Comandante capitán de la Ciudad de Alay, invitando a todos los Alcaides del distrito y entre ellos a varios mayores contribuyentes de cada pueblo y a la junta general celebrada en la casa de dicha Ciudad dio por resultado formar una partida volante a persecucion de los criminales y para ello le compró a este pueblo y al de Espillaneta sobre la distribucion que se hizo presenten un hombre armado y municiones pagado de los fondos municipales de ambos pueblos aproportionado a razon de dos pesetas diarias y siendo mayor el numero de habitantes del pueblo asociado creia conveniente que estaban en el caso de acordar nombrando una comision de uno de los individuos del Ayuntamiento, así como otro de los mayores contribuyentes para que estos nombrados pasen al indicado pueblo de Espillaneta a conferenciar con aquel Ayuntamiento; que enterados los Señores presentes por unanimidad acordaron: Que nombraban a Don Francisco Ripoll Senabre como del Ayuntamiento y a Don Francisco Jordá Pastor como hijo del primer contribuyente de este pueblo los que forman la comision agenciara. Conceder las mas amplias facultades para que pasen al pueblo de Espillaneta y puedan conferenciar sobre lo expuesto. Y en habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion prometiendo formar lo que saben y por lo que no, lo hago yo de su orden como Secretario de que Certifico

Por lo que los Señores que no
saben firmar
Benito Rebuelta

1810

Ordinaria
 S. Asistentes
 D. Juan P. Ripoll
 J. Fernando Oltra

En el pueblo de Penillup a los quince dias del mes de agosto año mil ochocientos setenta y cuatro. Reunidos los señores del Ayuntamiento auctorizados al margen, no se celebró sesion por no ser suficiente numero de concejales que no firman los señores asistentes por no saber lo que hago yo de su orden como Secretario de que Certifico.

Por si y los señores asistentes
 que no saben firmar
 Benito Rebuella
 (Firma)

Ordinaria
 S. Asistentes
 S. Alcalde
 D. Juan P. Ripoll
 Concejales
 D. Vicente Oltra
 J. Fernando Jordá
 Juan P. Ripoll
 J. Fernando Jordá
 J. Simón Jordá
 J. Remigio Oltra

En el pueblo de Penillup a los veinte y ocho dias del mes de agosto año mil ochocientos setenta y cuatro. Reunidos los señores del Ayuntamiento segun al margen se expresan a sesion publica bajo la presidencia de su Alcalde Don Juan P. Ripoll y Jordá por el Señor Presidente se declaró abierta la sesion con la lectura del acta anterior que fue aprobada. Se dio cuenta de la correspondencia oficial y se acordó su obediencia y cumplimiento. Y no habiendo otro asunto de que tratar se dió por terminada la sesion prometiendo firmen los que saben y por los que no saben haciendo lo largo yo de su orden como Secretario de que Certifico.

Por si y los señores del Ayuntamiento
 que no saben firmar
 Benito Rebuella
 (Firma)

Extraordinaria
 S. Asistentes
 S. Alcalde
 D. Juan P. Ripoll
 Concejales
 D. Vicente Oltra
 J. Fernando Jordá
 Juan P. Ripoll
 J. Fernando Jordá
 J. Simón Jordá
 J. Remigio Oltra
 Pres. publica

En el pueblo de Penillup y casa del Señor Alcalde por no haber sala comunal a primeros de Abril año mil ochocientos setenta y cuatro. Reunidos los señores del Ayuntamiento segun se expresan al margen a sesion publica bajo la presidencia de su Alcalde Don Juan P. Ripoll y Jordá por el Señor Presidente se declaró abierta la sesion con la lectura del acta anterior que fue aprobada. Se dio cuenta de la correspondencia oficial y se acordó su obediencia y cumplimiento. Acto seguido por el Señor Presidente se manifestó que aca baba de permanecer en este pueblo a tomar posesion del cargo de la escuela de niñas para que fue nombrada por este Ayuntamiento ante cedon por el Ayuntamiento de este pueblo antecesor, Don Juan Solbes y Poca, la cual ha exhibido el título y comunicacion de la Junta provincial de primera enseñanza de la provincia, a lo que enterados los señores de la Corporacion por unanimidad acordaron: Que en el acta se le da la posesion

del a

de la escuela de niñas a Dona Josefa Solbes y Roca como maestra nombrada para este pueblo lo que así se verificó a este día y para lo cual se le pasó el tanto oficio a la intendencia.

Que habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. Presidente se dio por terminada la Sesión prometiendo firmar lo que saben y por lo que no saben hacerlo lo hago yo de su orden como Secretario de que Certifico. =

Por si y los Señores del Ayuntamiento que no saben firmar
Benito Rebuelta

Unio

ordinaria

El Asistentes

Alcalde

D. José Ripoll

Diego Oltra

En el pueblo de Benilup a los cinco días del mes de Abril año mil ochocientos setenta y cuatro: Reunidos los Señores del Ayuntamiento anotados al margen, no se celebró sesión por no haber suficiente número de Concejales prometiendo firmar lo que saben y por lo que no, lo hago yo de su orden como Secretario de que Certifico.

Por si y los Señores Asistentes que no saben firmar
Benito Rebuelta

Unio

ordinaria

Señores

El Asistentes

Alcalde

D. José Ripoll

Concejales

D. Fernando Jordá

D. Joaquín Jordá

D. José Ripoll

Diego Oltra

En el pueblo de Benilup y casa del Sr. Alcalde por no haber Sala Comunal a los doce días del mes de Abril año mil ochocientos setenta y cuatro: Reunidos los Señores del Ayuntamiento según al margen se expresan en sesión pública bajo la Presidencia de su Alcalde Don José Ripoll y Jordá por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión con la lectura del Acta anterior que fué aprobada. Se dio cuenta de la correspondencia oficial y se acordó su obediencia y cumplimiento.

Acto seguido por mi el Secretario y de orden del Sr. Presidente se dio lectura de la Circular del Sr. Ministro de Instrucción de esta provincia inserta en el Boletín oficial número 82, correspondiente al Domingo cinco del



actual; en la que se ordena se renoven por mitad las Juntas p^{er}iciales, entendiéndose los Senores de la Corporación por unanimidad acordaron: Que así se verifiquen y queden por suerte tres de los seis que la componían y son los Senores siguientes. =

N.º de orden de Reparto	Nombres y Apellidos.	Vecindad.	Cuentas que paga Secretaría Cent.
28.	Don Miguel Plana Castells	Benillup	8. 25
26	" José Ripoll Estrech	"	188. 97
23	" Joaquín Cebriá Domínguez	Almudaina	11. 24
En este estado se procedió á la renovación de la otra mitad y fue nombrado por este ayuntamiento por unanimidad el que á continuación se expresa.			
69.	Agustín Vilaplana Blasco Suplente	Benimaspell	18. 90
22.	José Jordá y Jordá Propuesta en tema de los vocales que debe nombrar el Sr. Administrador.	Benillup	14. 96
30.	Miguel Alenany Vilaplana	Benillup	8. 77
14.	José Alenany Vilaplana	"	22. 47
22	" José Oltra Cloguella	"	30. 72
28	" Joaquín Oltra Domenech	"	78. 75
13	" Juan de Paula Oltra Catalá	"	7. 14
20	" José Jordá Climent Suplentes	"	397. 79
29.	Miguel Oltra Catalá	"	36. 75
18.	" José Suñer Usadell	"	14. 60
3.	" Beatriz Usadell Blasco	"	46. 92

Y no teniendo otro asunto de que tratar, por el Sr. Pre

640.852
sidente se dio por terminada el acto, mandando en su virtud que
por el Secretario del Ayuntamiento se saque copia certificada
de esta acta y se remita al Sr. Administrador economico de la
provincia con oficio suivo prometiendo firmar los Señores que
saben y por los que no saben hacerla lo hago yo de orden como Secre-
tario de que Certifico =

Por si y los Señores del Ayuntamiento
que no saben firmar
Benito Rebuelta

(Firma)

ordinaria
Acuerdo
del Ayuntamiento
Alcalde

D. José Ripoll
Concejales

D. Vicente Altra
D. Gerardo Jordá
D. Estiguer Jordá

En el pueblo de Benillup a los diez y nueve dias del mes de
Abril año mil ochocientos setenta y cuatro: Reunidos los Señores
del Ayuntamiento segun al margen se expresan bajo la Presidencia
de su Excelencia Don José Ripoll y Jordá, por el Sr. Presidente se
declara abierta la sesion con la lectura del acta anterior que fue
aprobada. Se dio cuenta de la correspondencia oficial y se acordó
su obediencia y cumplimiento.

Y habiendo otro asunto de que trata, por el Sr. Presi-
dente se dio por terminada la sesion, prometiendo firmar los
que saben y por los que no saben hacerla lo hago yo de orden
como Secretario de que Certifico =

Por si y los Señores del Ayuntamiento
que no saben firmar
Benito Rebuelta

(Firma)

ordinaria
Acuerdo
del Ayuntamiento
Alcalde

D. José Ripoll
Concejales

D. Vicente Altra
D. Gerardo Jordá
D. José Ripoll
D. Estiguer Jordá
D. Manigie Altra

En el pueblo de Benillup a los veinte y seis dias del mes
de Abril año mil ochocientos setenta y cuatro: Reunidos los
Señores del Ayuntamiento segun al margen se expresan en sesion
publica bajo la Presidencia de su Excelencia Don José Ripoll y
Jordá por el Sr. Presidente se declara abierta la sesion con
la lectura del acta anterior que fue aprobada. Se dio cuenta
de la correspondencia oficial y se acordó su obediencia y
cumplimiento.

Acto seguido por mi el Secretario y de orden del Sr.

Folio 6.

Presidente se dio cuenta de quedar terminados los repartos municipales y provinciales así como el de guardas ambos para el año económico corriente, á lo que enterados los señores de la Corporación por unanimidad acordaron: Que se expongan por ocho dias al público, á fin de que llegue á conocimiento de los vecinos contribuyentes y queden enterados de los mismos y produzca queja de agravio publicamente los correspondientes bandos requiriendo al efecto al alguacil de esta Alcaldeía para que los ponga en ellos.

Y habiendo otro asunto de que tratar por el señor Presidente se dio por terminada la sesión prometiendo firmar los que saben y por los que no saben haciendo lo largo y de su orden como Secretario de que Certifico =

Por sí y los señores del Ayuntamiento
que no saben firman
Benito Rebuella

(Firma)

ordinaria

Acuerdo
del Ayuntamiento
Alcalde
D. José Ripoll
Concejales
D. Vicente Altm
Fernando Jordá
Juan. Ripoll

En el pueblo de Benillup á los tres dias del mes de Mayo
años mil ochocientos setenta y cuatro: Reunidos los señores
del Ayuntamiento segun al margen se expresan bajo la Pre-
sidencia de su Alcalde Don José Ripoll y Jordá por el
señor Presidente se declaró abierta la sesión con la lectura
del acta anterior que fue aprobada. Se dio cuenta de
la correspondencia oficial y se acordó su obediencia y
cumplimiento.

Y habiendo otro asunto de que tratar se dio por
terminada la sesión prometiendo firmar los que saben y
por los que no saben haciendo lo largo y de su orden como Secre-
tario de que Certifico =

Por sí y los señores del Ayuntamiento
que no saben firman
Benito Rebuella

(Firma)

ordinaria En el pueblo de Buellus a los diez diez de mayo
D. asistentes con mil ochocientos setenta y cuatro. Reunidos los señores
D. Juan Ripoll del Ayuntamiento Acordados al margen no se celebró sesión
Vicente Oltra por no ser suficiente numero de Concejales prometiendo
firmar los que saben y por los que no saben hacerlo lo hago
yo de su orden como Secretario de que Certifico. —

Por si y los señores asistentes
que no saben firmar
Benito Rebuelta
Nro

Actas

En el pueblo de Builth y casa del Sr. Alcalde por no haber Sala Consistorial a los once dias del mes de Mayo Año mil ochocientos setenta y cuatro, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don José Ripoll y Jordá, los Sres. Don Espiguel Jordá y Senabre, Don Fernando Jordá y Senabre y Don Remigio Oltra y Jordá, componentes del Ayuntamiento, previa citacion.

El Sr. Presidente manifestó que el Secretario Don Benito Rebullas y Delayo habia presentado la dimision de su cargo, fundandola en que no podia continuar por mas tiempo desempeñando el expresado cargo por no haberle satisfecho su haber personal y material hace sobre unos veinte meses; y el Ayuntamiento despues de ver con disgusto el abandono con que se han administrado los fondos de este pueblo no llevando a efecto los repartimientos y creando arbitrios para cubrir el presupuesto municipal, sin perjuicio de declinar toda responsabilidad al culpable de este abandono, y dar

cuanta si necesario fuere, al Sr. Go-
bernador Civil de la Provincia, acordó
admitirle la dimision, nombrandó acto
seguido interinamente á Don José Segura
Casas, quien presente que fue y enterad
acepto el cargo, quedando posesionado
en el acto.

Seguidamente todos los Señores acor-
daron que por el Secretario Saliente se
entreguen al entrante todos los documentos
y papeles existentes en el Secretario bajo el
correspondiente inventario.

Terminado el acto y no teniendo
otro asunto de que tratar el Sr. Pre-
sidente dió por terminado esta sesion que
firmó el Sr. Presidente y los Señores
que digeron saber así como el Secretario
entrante y saliente de que Certifico =

José Kizall Premigio Ochoa Benito Rebultra
José Segura Casas





[Faint, illegible handwritten text or signature at the bottom center of the page.]



N. 0.540.911

Cabildo ordinario En el Pueblo de Beni
del 12 Junio 1874 (Mup. a doce de Junio de mil
setecientos ochenta y cuatro, se reunió
Alcaldes en casa del Sr. Alcalde por no
otra forma haber casa consistorial, bajo la presiden-
cia de la Sra. Alcaldesa Don Jose Wipoll los
otros Cabales señores que componen el Ayuntamiento
y se anotaron al margen. Se abrió la
sesión, y se leyeron los boletines oficiales, acor-
dando se obedezcan y cumplan todas las
disposiciones insertas en los mismos.

El Sr. presidente expuso, que nes-
tante en el caso de nombrar depositario
de los fondos del comun en el proximo año
económico de 1874 a 1875, y todos los se-
ñores acordaron nombrar y en efecto
nombraron a Don Fernando Gorda Sca-
be depositario municipal para el ejer-

119.018.00
cio del proximo año economico y pre-
senté el Don Fernando Jorda y entrada
del nombramiento que se le ha confe-
rido, y al cual se le ha asignado la canti-
dad presupuestada al efecto, acepto el cos-
go.

Acabando mas asuntos de que trata
el Sr. presidente levanto la sesion que
firmaron los señores que suscriben, de
que certifico.

Jose Riquell

Remigio Oltra

José Segura Casas
Sec. int.

Acta // En el lugar de Benitup a los cuatro dias
del mes de Agosto de mil ochocientos setenta
y cuatro se reunieron bajo la presidencia del
señor Alcalde D. Jose Riquell y Sanabre los
señores D. Miguel Jorda y Sanabre, Fernando
Jorda y Sanabre, Vicente Oltra y Catala, Juan
Riquell y Sanabre, y Remigio Oltra y Jorda Regidores,
componiendo el Ayuntamiento previo citacion.
El Señor Presidente manifestó que el Señor D.

Juan Segura Cases y Secretario de esta corporacion ha
presentado la dimision de su cargo fundada en
que le ha sido imposible prestar este servicio en
atencion a las muchas ocupaciones que le rodeaban.
Y el Ayto. en vista de lo expuesto y constandingo de
una maxima cierta la imposibilidad en que se halla
de poder llevar a cabo y con la regularidad de-
bidas este cargo, acordaron admitir la referida di-
mision, nombrando acto seguido internamente
al Sr. D. Manuel Moste y Olea, quien ha-
llandose presente acepto el cargo quedando po-
sesionado en el acto.

Seguidamente todos los S. D. concurrentes, acor-
dan que por el Secretario saliente se entregue
se al entrante todos cuantos documentos existan
en el archivo de este Secretario y dejen la for-
macion del correspondiente inventario.

Termino el acto y por no tener otros asuntos de
que tratar el Sr. presidente declaro terminada
esta sesion que firman los S. D. que salen y
por los que me yo el Secretario de que certifico.

Jose Kipoll

Remigio Oltra

Manuel Moste y Olea

Ordinaria En el lugar de Puellaga a los nueve
dias del mes de Agosto de mil ochocientos seten-
ta y cuatro, Reunidos los S. D. concejales, anotados al
margen, no se celebró sesion para ser suficiente
numero para ello y firmaron los que supieron
y por los demas por el Secretario de que certifico:

Jose Kipoll

Remigio Oltra

Por mi y los de
mis S. D.
Manuel Moste y Olea

San. Asist. t. 1. En el lugar de Benicullap a los diez y seis dias
 Ningun otro del mes de Agosto de mil ochocientos setenta
 y cuatro Reunidos los S. S. Concejales del margen
 Catala — nose celebró sesion por ausencia de los señores
 numero de Concejales, y firmaron los que en
 primer y por los demas y el secretario de que
 certifico: Por mi y los demas
 H. que no firman

Jose Riquelme Remigio Oltra Ramon Marti

Ordinaria
San. Asist. t. 1. En el lugar de Benicullap a los veinte y tres dias
 Fernando Jorda del mes de Agosto de mil ochocientos setenta
 y cuatro Reunidos los S. S. Concejales ante los
 Gran. lo Riquelme al margen en casa del Sr. Alcade por
 y Sanabre concurren de casa capitular, no se tomó a
 cuando por no haber suficiente numero
 para ello. Y lo firmaron los que supieron y
 por los demas y el secretario de que certi-
 fico: Por mi y los demas
 H. que no firman

Jose Riquelme Remigio Oltra Ramon Marti

Ordinaria
San. Asist. t. 1. En el lugar de Benicullap a los treinta dias
 del mes de Agosto de mil ochocientos setenta
 y cuatro Reunidos los S. S. Concejales en casa del
 Sr. Alcade que al margen se expresan por
 y Sanabre concurren de casa capitular bajo la pre-
 sidencia del Sr. Alcade D. Don Riquelme
 y Sanabre. Por el Sr. presidente se
 declaró abierta la sesion con la lectura
 de la anterior que fue aprobada. Se
 dio cuenta de la correspondencia oficial y se alor-
 do su obediencia y cumplimiento. Y no habiendo otros asun-
 tos de que tratar por el Sr. presidente se levan-
 to la sesion que firmaron los que supieron y por los
 demas y el secretario de que certifico: Por mi y los demas
 H. que no firman

Jose Riquelme Remigio Oltra Ramon Marti



N. 0.540.825

OrdinariaVer Concurrer

D. Miguel Jorda y Sanabre

• Gerónimo Jorda Sanabre

• Vicente Oltra y Costale

• Juan Pizot y Sanabre

• Remigio Oltra y Jorda

En el lugar de Beuillaga a los diez
días del mes de Setiembre de mil
ochocientos setenta y cuatro, Muertos
los S. S. Concejales que al amanecer se
expresan en cara del Señor Alcalde
por carencia de sala capitular, ba-
jo la presidencia del Señor D. José
Pizot y Sanabre Alcalde, por el le-
yor presidente se declaró abierta la

sesion en la lectura de la anterior que fue aproba-
da. Se dio cuenta de la correspondencia oficial y
tambien de la solicitud presentada por Lorenzo For-
da y pater en demanda para que se le de de baja
del padron de vecinos de este distrito municipal
a su madre y familia y se acordó en obediencia
y consiguiente

Y que respecto a la solicitud repida, que se le
de de baja del padron de vecinos de este vecindario
a D. José Jorda y Oliment segun se requiere
y se le expide la competente certification para los
efectos que le convengan. Y no teniendo otros asuntos
de que tratar por el Señor presidente se declaró ter-
minada la sesion firmando los S. S. que suplieron y por
los demas y el secretario de que certifico:

José Pizot y

Remigio Oltra

Por el y los demas
S. S. que no firman

Manuel Martí

OrdinariaVer Concurrer

Miguel Jorda y Sanabre

Gerónimo Jorda y Sanabre

En el lugar de Beuillaga a los tres dias del
mes de Setiembre de mil ochocientos setenta y
cuatro, Muertos los S. S. Concejales que al amanecer

Se expresan y asociados en casa del Señor M.
 D. Vicente Oltra y Catalá
 Juan^{co} Pipó y Sanabre
 Remigio Oltra y Jordá
Asociados

Joaquín Oltra Domenech
 Juan^{co} Jordá y Sanabre
 Juan B^{to} Sanabre y Domell
 Juan Sanabre y Rodal
 Juan Oltra y Gloguill
 Juan Pignoli y Estruch
 Juan Almona y Vilaplana
 Miguel Almona y Vilaplana

cadete por consumo de casa capitular, por el Señor presidente de la casa abierta la sesión con la lectura de la anterior que fue aprobada.

Se dio cuenta de la correspondencia oficial y se acordó su obediencia y cumplimiento.

Y que respecto al cupo de consumos señalado a este pueblo en cantidad de ~~treinta~~ veinte y dos pesetas veinte y cinco centimos se acordase la manera de cubrirlos, lo que continuó discutiéndose sobre la

matéria por unanimidad acordaron: Que con el establecimiento de consumos a la exclusiva se cubriese lo posible de este déficit con arrendamiento de una tienda al por menor de los artículos de consumo, de bera, y aderezos y gravados por el Ayuntamiento y acordados según las condiciones siguientes.

1.^a Se le cede a pública subasta para el término de este vecindario a tienda pública abierta los los días e inspeccionados por la administración municipal con la exclusión al por menor a favor del vecindario desde media arroba de peso para abajo en los aceites y media cantaro en los líquidos y desde el día veinte y siete del actual hasta el treinta de junio del año inmediato por los precios medios que se señalen a cada artículo en los tarifas acordados por el Ayuntamiento y junta municipal.

2.^a El vecindario con la exclusión al por menor, se obliga a tener abierta la tienda pública con todos los artículos tarifados con perfecto estado de consumo, y además los que crea necesarios y útiles a la comodidad del vecindario, sin que en los tarifados pueda nadie venderlos mas que al por menor a menor precio del de tarifa, bajo pena de indemnizarle el doble de precio de la diferencia y además una multa gobernativa.

va en papel creado al efecto de un duro a dos
 Si el vendedor fuese vecino del pueblo o ambulante con
 puesto fijo ambos matrículados no podrán vender
 al por menor y a menor precio del taxado, sin su-
 ministrar el remate en las cantidades siguientes
 por las cantidades que vendan.

	R ^o	D ^o
Pan. Por cada libra de diez y seis onzas.	"	2
Vino. Por cada libra.	"	4
Azúcar. Por cada cahulla.	1	17
Judías secas. Por 8.	1	17
Saladura de todas clases, por cada arroba.	1	17
Agüediente y licor, de todas clases y grados por cada can- toro.	8	"
Ajón. Por cada arroba.	1	17
Jabón blando. Por cada libra.	"	4
Albarrines y Yacacuetes, tostados por cada libra.	"	4

7.^o El rematante se obliga antes de abrir la tienda a matricu-
 larse en la clase que corresponda y someterse a la
 inspección y visitas administrativas del municipio sobre
 todos los artículos taxados, pagando la multa de una
 a dos duros siempre que haya culpa justificada de ha-
 berse vendido especie de consumo adulterado o faltado
 peso.

8.^o Se tendrá pública a la exclusiva el proximo se talen,
 por el primer remate en el día veinte del actual y
 cuatro horas de la tarde en casa del señor Alcalde por
 concurrencia con capitales admitiendo posturas en
 obra de la cantidad de ochenta pesos que se fija
 como contribución municipal con la exclusión de los
 humos.

9.^o Los pagos de la cantidad rematada se harán por tri-
 puestas adelantadas desde el día en que se ponga en
 venta el rematante. Y podrá exigirse el 5.^o antes
 de terminarse el remate, siados, abonos de los tri-
 pados.

6.^o Cerrado el primer remate y dictado el mayor postor
 o postores que hayan dejado cubierta la cantidad del re-
 mate, se hará público por medio de bandos y edictos de

hante los ocho dias siguientes que han de preceder al segundo semestre, el cual se abra a las once una hora y diez y con los censos y formalidades del anterior.

7º Hase de abrir el acto del primer semestre sin licitaciones que cubran la cantidad suficiente para el Ayuntamiento, junta de asociados a la publicacion del segundo o los otros dias subsiguientes, le preceda este por primero.

En el supuesto de no presentarse licitadores en los dos semestres, alandara el Ayuntamiento municipal de asociados, la reforma de la lista de precios en otra, y en baje el tipo del semestre, señalando sin paro el primero y segundo semestre.

8º Seran de cargo del rematante los gastos del papel y impresos de la subasta, sin que pueda pedir a baja por falta de utilidad, y por otras causas salvo las de fuerza mayor, pero por los primeros se hase el contrato por los precios marcados en las tarifas formadas por el Ayuntamiento y asociados a todo riesgo y ventura y por los segundos se indemnizara lo correspondiente a puto regulacion de precios nombrados por las partes y un tercero en caso de discordia elegido por cuenta entre los vecinos, mercaderes, agricultores, por comercio e industrial en numero de seis. Hase teniendo otros atentos, de que traten despues el tenor precedente se dice por terminada la sesion firmando los Srs. que supieron, por los demas por el presente secretario de qui testifico:

José Mijangos

Remigio Ortega

Por mis los de
mas Srs. que no
firmaron

No remoné Martí
e



N.º 534.646



Atendido el Ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la presidencia del señor D. Juan Riquelme y Sanabre, Meade, y asistencia de los S.ºs. concejales, que al momento se expresan, por unánime acatamiento y de orden del señor presidente se cuenta que ha llegado la época presunta por la ley municipal vigente para la formación de los presupuestos municipales, y que esta corporación estaba en el caso de proceder a la formación del presupuesto ordinario para el ejercicio económico de mil ochocientos setenta y cuatro al setenta y cinco, con objeto de que a su debido tiempo y con las regularidades debidas puedan hacerse efectivos los ingresos, que la junta municipal por la mayoría tenga a bien acordar, y de este modo cubrir los augurios, sueldos y cuantos gastos sean concurridos en legal forma, y con tal objeto se debia nombrar la comisión para formar el proyecto del presupuesto referente al período económico citado.

Presconcurrentes

D. Miguel Jordá y Sanabre
" Gerardo Jordá y Sanabre
" Vicente Oltra y Catalá
" Juan Riquelme y Sanabre
" Remigio Oltra y Jordá

Entendida de ello la corporación por unanimidad acordaron nombrar de su seno los S.ºs. al señor Meade en quien reside la iniciativa de hecho para formar el proyecto como presidente, del señor Riquelme como tesorero de los fondos municipales, D. Miguel Jordá y Sanabre, del señor Riquelme como secretario, y por sus convenientes expensas, del secretario del Ayuntamiento como interventor de la contabilidad y del depositario municipal recaudador y pagador. Así lo acordaron firmando los S.ºs. que suplen por un Pleno a los veinte días del mes de Setiembre

de mil ochocientos setenta y cuatro.

Por mi y los demas
S. I. que no firmen

Jose Nizal Hermigio Oltra Ramon Marti

Ordinario En el lugar de Benicullap a los veinte y siete

dias del mes de Setiembre de mil ochocientos setenta

y cuatro.

D. Miguel Jorda Sanabre

" Fernando Jorda Sanabre

" Vicent Oltra Catala

" Juan Copjull y Sanabre

Hermigio Oltra Jorda

y cuatro. Reunidos en sesion ordinaria

por S. I. de la corporacion, el Ayto. en casa del

Señor Alcalde por concurrencia de cosa capitular

que se nombran al margen, se dio cuenta

de haberse formado y presentado el proyecto

del presupuesto municipal para el año econo-

mico actual, por la comision nombrada por

acuerdo de veinte del actual, y despues de exami-

nados detenidamente sus trabajos, se acordó por

unanimidad aprobarlos en los terminos que se

saltan redactados asi como las copias, con el fin

de que sirvan de presupuesto a la votacion dispo-

sitiva en junta general para cuya eleccion se ha

ce preciso de convocar la citada junta del vecin-

dario en las sesiones de viguera que correspon-

dan segun la ley vigente. Y puntos de acuerdo todos

por S. I. conyales, sobre que en este distrito mu-

nicipal no puede formarse mas que una sola

sesion por no llegar este pueblo a ochocientos

habitantes, debrian acordados a todos los vecinos

contribuyentes, despues de separados de la lista los

que se encuentran en el caso del articulo 26 de la

ley: Acordaron a la vez, se exponga al publico

libro lista sobre la mesa de la secretaria de esta

corporacion por terminos de ocho dias; la cual se pu-

blieca por los estudios de costumbre convocando la con-

currencia a casa del Señor Alcalde por concurrencia de

cosa capitular para el dia cuatro del inmediato

Octubre, y diez horas de la mañana con objeto de for-
mar y proclamar la junta de asociados procediendo a la
sesion pública que ha de celebrarse una hora antes
del toque de campana de la iglesia por no tener la
sala capitular, a fin de que nadie alegue ignoran-
cia y dando publicidad a este acuerdo para los re-
clamaciones, que pudieran interponer.

Que para obtener la aprobacion correspondiente por
parte de la junta municipal el proyecto del pre-
supuesto presentado por la comision, expongan al pú-
blico y de manifiesto por espacio de ocho dias en la te-
nueria municipal: Lo cual se hará sobre la po-
sicion por edictos y bandos en la forma ordinaria para
que todos puedan enterarse y hacer cuantas observaciones
les convengan antes de la aprobacion definitiva. Aste
acuerdo firmando los S. S. que suscriben, y por los demás y el te-
niente de que certifico:

Jose Pipoll y Remigio Oltra

Por mi y los demás S. S.
que suscriben.

Ramon Martí
Pro

Ordinario

Inter Concurrunt

D. Miguel Jorda y Sanabre
" Fernando Jorda y Sanabre
" Vicente Oltra y Catalá
" Juan^{te} Pipoll y Sanabre
" Remigio Oltra y Jorda

En el lugar de Benitupers a los cua-
tro dias del mes de Octubre de mil
ochocientos setenta y cuatro siendo la dia
horas de la mañana que para la
revelada en el acuerdo de veinte y
siete del pasado, y previos los edictos
y toque de campana tendidos al efecto
una hora antes para avisar al vecindario en
cumplto de lo articulo que así lo previene, se reu-
nieron y constituyeron en sesion pública bajo
la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Pipoll y Sa-
nabre, los S. S. que se expresan al margen y que
forman el Ayuntamiento en su totalidad, para proclamar
los individuos útiles de esta poblacion menor de

ochocientos habitantes, que con arreglo a la ley
pueden formar como vocales, la junta general
que por mayoria absoluta de votos debe
aprobar definitivamente los presupuestos, y
arbitrios que han de ejecutarse en el periodo
economico de mil ochocientos setenta y cuatro
al setenta y cinco, siempre que en la primera
sesion concurren la cuarta parte lo menos de los
vecinos, y que tengan derecho a dicha junta, y si no
se reúnen convocados, que han por segunda vez
con las mismas formalidades de la primera, se-
ran entonces validos los acuerdos tomados, por la
mayoria de conformidad a lo que se dispone
en la ley. Por orden del tenor presidente pa-
san luego por mi el secretario los artículos de
la ley y tambien la lista de los individuos, útiles
para vocales segun su formada, quedando eli-
minado todo cuanto en la ley se previene. En
su virtud pues se dio lectura nominal de todos
los individuos útiles, que como vecinos y hacende-
ros tienen derecho a concurrir a la junta como
vocales, y resulta en esta poblacion numero de
ochocientos habitantes, que desde luego se procla-
man por el oficio como vocales asociados en
esta sesion publica:

Hecha esta proclamacion, se acordo por el Ex.^{to}
que se publique este resultado en los folios de costun-
ta con los nombres de los vocales asociados, que
a cada uno de ellos se les pare su correspondien-
te oficio citandolos para la primera junta general
que ha de celebrarse en este mismo local el dia
once del actual y diez horas de la mañana,
disponiendo el Ex.^{to} de comparecer una hora an-
tes de la sesion para cuyos detalles de ejecucion
queda autorizado al tenor Alcaide presidente. Y se
levanto este acuerdo en sesion publica que firmaron



N.º 531.642



Los que supieron de que go el seculario eclesiastico

Jose Ripoll y Remigio Oltra Por mi, los demas
 Il. que as firmaron
 Ramon Morale
 Fco

Ordinario

Pres. Concejales
 D. Miguel Poma y Sanabre
 " Fernando Poma y Sanabre
 " Vicente Oltra, Vocal
 " Juan M. Ripoll, Vocal
 " Remigio Oltra y Poma

En el lugar de Benitup, a los once dias del
 mes de octubre de mil ochocientos, setenta y
 cuatro, reunidos en casa del Señor Alcalde
 por concilio de concejales los Il. con-
 cejales el Ayuntamiento bajo la presidencia del
 Señor D. Juan Ripoll y Sanabre, acordó,
 previo, los dictos y toque de campana ti-
 endos al efecto no asistiendo ninguno de los vocales, u-
 tiles, con derecho a comparecer a la junta municipal
 con objeto de aprobar definitivamente el presupuesto
 para el corriente año economico, y resultando el no
 poder tomar acuerdos por la no concurrencia de los
 vocales, se resolvió sean convocados nuevamente con la
 misma formalidad, de la primera para la siguiente
 sesión ordinaria que lo sea el dia diez y ocho del
 actual, y diez horas de la mañana, disponiendo al to-
 que de campanas y demás medios de publicidad, para
 cuya ejecucion queda autorizado al Señor Alcalde presidente
 se levanto este acuerdo que firmaron los que supieron y
 por los demas go el punto de que eclesiastico;

Jose Ripoll y Remigio Oltra

Por mi, los demas
 Il. que as firmaron

Ramon Morale
 Fco

Diario

Asamblea Concejal

D. Miguel Jordana Sanja

" Juan de Jorda Sanja

" Vicente Oltra Catala

" Juan Pizot, Sanja

" Francisco Oltra Jorda

Asociados

" Miguel Oltra Catala

" Juan Pizot, Estancia

" Juan Pizot, Sanja

" Juan de Jorda, Sanja

En casa del Señor Alcalde de Benillobre
a las diez horas de la mañana del día
y ocho de octubre de mil ochocientos setenta
y cuatro, Reunidos en sesión pública previa
citación y consentimiento al efecto, y una ho-
ra después del toque de campana, se consti-
tuyeron en junta general bajo la presiden-
cia del Señor Alcalde, D. Juan Pizot y
Sanja, los concejales, asociados, presen-
tes como tal, en número de cuatro del
actual, uno y otros como concurrentes,
Acordados que fueran al margen sus nom-
bres, y contados todos por el Señor presidente

resultó haber la mayoría absoluta que previene
el artículo 14, de la ley de 23 de febrero de mil
ochocientos setenta para la constitución de dicha
junta y tomar acuerdo. Por tanto, y teniendo a
la vista los ejemplares sucesivos de los pre-
puestos que el Ayuntamiento propone a la aprobación
definitiva de la junta se procedió a la discusión
y aprobación por artículos y capítulos, acor-
dando como de seguir, acordaron por orden
la siguiente

Presupuesto de gastos Obligatorio

Capítulo 1.º Gastos del Ayuntamiento. Se abrió discusión sobre cada
una de las partidas consignadas en los artículos
de este capítulo y de talladas en sus respectivas
relaciones, después de hechos los señalamientos y
rectificaciones que se estimaron procedentes, y
puesto al pie de ellas por el Señor presidente
el aprobado en junta general, se acordó fijar
el total de este capítulo en la cantidad de cie-
rentas veinte y seis pesetas

Capítulo 2.º Gastos de publicidad. En la misma forma
se fijó su total en sesenta y tres pesetas
y ocho centimos.

Capítulo 3.º Gastos de publicidad. En la misma forma se fi-
jó su total en sesenta y tres pesetas noventa y
ocho centimos.

Capítulo 9. Vargas. En la misma forma se fijó su total en
en dos mil doscientos cuarenta y seis pesos, ochenta y tres
centimos.

Capítulo 10. Imprevistos. Para atender a los gastos oportunos
sin consignación expresa en este presupuesto, por
colonias, públicas y otros análogos que por dispo-
sición superior o acuerdo del Ayuntamiento se asigna a este
capítulo, se fijó en la misma forma la cantidad de dos
cientos cincuenta pesos.

Total de gastos obligatorios, voluntarios y imprevistos, tres
mil novecientos catorce pesos, cuarenta y nueve
centimos.

Resultos por adiciones.

Capítulo 11. Liquidación de presupuestos anteriores. En la
forma ante dicho se fijó su total en cinco mil y
nueve pesos, cincuenta y tres centimos.

Total de gastos del presupuesto ordinario, extraordinario
y adicional repudiados. Cuarenta y cuatro mil
pesos, dos centimos.

Ingresos

Ordinario Capítulo 1. Repartimiento general entre los
vecinos y forasteros que disfrutan ventos y utilidades den-
tro del término municipal con arreglo a los bases es-
tablecidos en los artículos 11, 12, 13 y 14, de la presente Ley
de arbitrios, sirviendo de tipo regulador las utilidades
liquidadas a cada individuo para cubrir proporcional-
mente la cantidad de tres mil veinte y dos pesos, se-
uenta y cinco centimos.

Extraordinario

Producto del tipo sobre la rigura amillanada en el término
de los vecinos como forasteros, quinientos ochenta y cuatro
pesos, doce centimos.

Del cinco por ciento sobre las industrias matriculadas
veinte pesos.

Del cinco por ciento sobre el comercio amiento y consumo
trescientos veinte y dos pesos, veinte y cinco centimos.

Del arrendamiento de la tienda a la exclusiva, ochenta
y cinco pesos.

Por tanto los ingresos aprobados para el año económico de mil ochocientos setenta y cuatro al setenta y cinco, como unos porvenir aprueban en las relaciones de tallados que unidas al presupuesto acompañan a este cuenta se calculan en cuatro mil treinta y cuatro puntos los centimos.

Por lo cual es visto se inscriban los gastos e ingresos.

Notados y aprobados en la forma expresada los gastos e ingresos del presupuesto municipal de 1874 a 1875. Con fuerza ejecutiva que el dicta este que el artículo 42 de la ley de 27 de febrero de 1870. Conceda a los acuerdos de esta junta general alendo ministro por conducto del señor Gobernador de la provincia para la inspección de cuenta por el párrafo 5.º del artículo 99 de la Constitución como autoridad de este acto de aprobación con los presupuestos y relaciones a que se refiere, visado por el señor presidente de la junta, firmándose este original por los concurrentes para unir al libro de actos de sesiones.

José Hipólito Menigie Oltra

Por los señores S. S.
que no firman

Ramon Martí

Ordinaria Que Benillup y casa del teniente Pedro por
los concurrentes concurre de casa capitular y sin veinte y cinco
de octubre de mil ochocientos setenta y cuatro
D. Juan Serrano presidente de ayuntamiento abierto la sesión con
Miguel Jordá la lectura de la anterior que fue aprobada.
Se dio cuenta de la correspondencia
oficial y se acordó su obediencia y cumplimiento.
Que habiendo otros asuntos de que tratar se levantó
la sesión que firmaron los que la preside y por los demás concurrentes.
Benigie Oltra

Ordinarias

Pres concurrentes

D. Miguel Ponda
" Fernando Ponda
" Vicente Oltra
" Juan ^{co} Riquell
" Remigio Oltra

Don Benigno y cara del Señor Alcalde pro-
curador de casa capitular y día primero
de Noviembre de mil ochocientos setenta y
cuatro Reunidos los S. S. anotados al margen
por el Sr. Alcalde D. Juan Riquell y cuando
se declaró habida la sesión con la lectura
de la anterior que fue aprobada.
Se dio cuenta de la correspondencia civil
y se acordó en obediencia y cumplimiento.

y hallándose por cumplir la comunicación del
H. G. I. Gobernador civil de la provincia de Lugo
veinte y tres de octubre pp.º en la que se pedia
que se entregase inmediatamente la posesión
a los individuos que han sido nombrados para
componer la junta local de instr. pública
este pueblo, presentados al efecto, unanimi-
tamente se acordó entregar la posesión de las car-
gas a los que han sido nombrados quedando consti-
tuida la junta local de instrucción pública en esta
forma.

Presidentes

D. Juan Riquell y Sanabre Alcalde

Regidor

" Remigio Oltra y Ponda

Coadjutor

" Benigno Pedro y Casero

Padres de familia

" Miguel Oltra y la tala

" Joaquin Oltra y Domenech

" Fernando Oltra y Oltra

Secretario

" Ramon Martí y Oltra

Entregados que les fueron los correspondientes car-
denales, quedaron empoderados en el acto sin protesta
ni reclamación ni protesta de ningún género.

Y no teniendo otros asuntos de que tratar se levantó
la sesión firmando los que suplen y por los demás
el secretario de que certifico.

José Riquell Remigio Oltra

Ordinaria

Acuerdo sobre el reparto municipal

Concejales

D. Miguel Jorda Sanabre
D. Fernando Jorda Sanabre
D. Vicente Oltra Balola
D. Juan Pujol y Sanabre
D. Ramon Oltra y Jorda

Reunido el Ayuntamiento ordinario de este día ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro bajo la presidencia del señor D. Juan Pujol y Sanabre Alcalde, y asistencia de los 11 que se expresan al margen se dio cuenta

por mi el Secretario previa orden del señor presidente que el objeto de aquella reunión había sido el objeto de acordar la manera y forma con que debía cubrirse el déficit del presupuesto municipal del corriente ejercicio económico de mil ochocientos se

ta y cuatro al ciento y cinco; en vista de lo cual los 11 componentes el Ayuntamiento considerando precisa la aplicación del contenido del párrafo 2º del artículo 59 de la ley municipal vigente por no llegar esta población a ochocientos habitantes, y por ello han de ser anulado, a la Junta municipal todos los vecinos contribuyentes eliminados que sean los comprendidos en el párrafo 2º del artículo 60. de la ley municipal vigente, esto es respecto al reparto general, pero que en lo tocante al de consumos, sera suficiente la composición del Ayuntamiento, doble número de asociados contribuyentes: de unanimidad acordaron, que para el domingo inmediato día quince del actual, y diez horas de la mañana acudan a casa del señor Alcalde por comparecer de casa capitular todos los vecinos con el objeto indicado, los que sean contribuyentes: Precediendo una hora antes del toque de campana, y anunciándolo por bandos, y edictos para que nadie alegue ignorancia: Conto que se levanta la Sesión firmando los 11 que suplen y por los demás y el Secretario de que certifico:

El Alcalde

El Sindico

El Secretario

José Pujol

Ramon Oltra

Ramon Oltra

Ordinario

H. concurrentes

Alcaldes

- D. Juan Ripoll y Sanabre
- Regidores
- " Miguel Jordá, Sanabre
- " Fernando Jordá, Sanabre
- " Vicente Oltra, Calatá
- " Juan^{to} Ripoll, Sanabre
- " Domingo Oltra y Jordá

Asociados

- " Juan Jordá, Vilanova
- " Juan Ripoll, Estruch
- " Juan^{to} Ripoll, Estruch
- " Miguel Oltra, Calatá
- " Juan^{to} Jordá, Sanabre
- " Joaquín Seguí, Bida
- " Federico Oltra, Oltra
- " Don^{te} Sanabre, Calbo
- " Santiago Sella, Oltra
- " Juan Menéndez, Vilaplana
- " Joaquín Oltra, Domènec

En el lugar de Benidollé a los quince
días del mes de Noviembre de mil
ochocientos setenta y cuatro reunidos
los H. concurrentes, el Ayuntamiento que se es-
puso al margen bajo la presidencia
del señor D. Juan Ripoll y Sanabre Alcalde
con union de los asociados que se es-
puso tambien al margen, por orden
del señor presidente y o el secretario di-
cuntando a los concurrentes, que segun
acuerdo de ochos del actual de cuya
contenido y publicidad se originaba
esta reunion, citada para cubrir y
en descubriendo el presupuesto munici-
cipal del corriente ejercicio economico
y pasando sobre esta municipalidad
la inmensa carga de descubiertos y no po-
diendo demorar por mas tiempo
la confeccion de un reparto, arbitrario
o establecimiento de consumos, conde-
las determinaciones que la junta mu-
nicipal crea mas convenientes, y con-

veniendo detenidamente sobre la materia, unanimi-
mente acordaron: Que resultando un deficit en el pre-
supuesto municipal del actual ejercicio economico
de tres mil trescientos setenta y nueve pesetas no-
venta y cinco centimos, descontada ya la baja he-
cha por el Gobierno en el impuesto extraordinario
de sal y carne, y conociendo este pueblo de
clantos arbitrarios, conde la ley vigente, por ser
este pueblo de tan escaso vecindario, y que los pro-
ductos serian tan insignificantes, y visto el acuerdo
concedido por la ley de 20. de Agosto del 870 en su ar-
tículo 181, como tambien la instruccion de consumos vi-
gente, debian proceder a la formacion de dos repartos
uno llamado general entre los vecinos que disfrutan

rentas y utilidades, en el termino municipal
 recargando con un cuatro por ciento a la siguiente
 amillanada en el termino asi como como lo
 sostiene, con un treinta por ciento sobre las in-
 dustrias matriculadas, y el deficit que resulte
 a esta, recargos, califiquen las utilidades de
 cada contribuyente en la forma que previene
 la regla 2.^a y 4.^a del articulo 191 de la citada ley,
 todo esto en cantidad de dos mil quinientos cua-
 renta y tres puntos cincuenta y siete centimos
 y para ello repartame los Caudales de deslucen
 de utilidades personales, presentados por la citada
 ley, para que por los mismos contribuyentes sean
 llevadas sus casillas y presentados a la reunion
 municipal y en su defecto sean llevados por el jun-
 to que al efecto se nombra cuyo nombre, des-
 puean al margen para que en la caso los cla-
 sifiquen de otros y forme el reporte referido

Junta clasificadora

D. Jon Jorda, Blument
 " Fran.^{co} Ripoll, Estruch
 " Miguel Oltra, Catala
 " Joan.^{co} Jorda y Sanahu
 " Jose. Meneg, Vilaplana

sometiendolos a la aprobacion de la junta
 general. Y el otro en cantidad de ocho
 cientos treinta y seis puntos treinta y
 ocho centimos por la base de consumo,
 encabezando las familias del vecindario
 y sirviendo de base los probados que dis-
 fruten los contribuyentes, formados, este,
 detalle, por la junta del margen con exposi-
 cion al publico de la misma, y sometiendo
 a la aprobacion de la junta de asociados en doble
 municipal de concejales, y recargando a tantos
 reportes con un cuatro por ciento por premio
 de cobranza y gastos fallidos. Con lo que se le-
 vante la reunion firmando los S.^s que supieren y por
 los demas, y el secretario de que certifico.

José Ripoll y Remigio Oltra

Ordinaria

El Presidente,

D. Miguel Fonda y Sanahuja

" Fernando Fonda y Sanahuja

" Vicençio Oltra y Catalá

" Joan Pinyol y Sanahuja

" Remigio Oltra y Fonda

En el lugar de Penitllers a los veinte y dos días del mes de Noviembre de mil ochocientos, setenta y cuatro. Reunidos los S. S. que se expresan al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcaide D. Joan Pinyol y Sanahuja, por esta vez sectorio habiendo la sesión con la lectura de la anterior que fue aprobada.

Se dio lectura a la correspondencia oficial y se acordó su obediencia y cumplimiento. Y no teniendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión que firmaron los que suplen y por los demás que al actuario de que certifica.

El Alcaide

El Sindico

Remigio y los demás S. S.

Jose Pinyol

Remigio Oltra

Manuel Martí

Ordinaria

Junta clasificadora

D. Joan Fonda y Sanahuja

" Joan Pinyol y Sanahuja

" Miguel Oltra y Catalá

" Joan Fonda y Sanahuja

" Joan Almagro y Sanahuja

En el lugar de Penitllers a los veinte y nueve días del mes de Noviembre de mil ochocientos, setenta y cuatro, reunidos en sesión los S. S. que se expresan al margen, bajo la presidencia del Sr. D. Joan Pinyol y Sanahuja, Alcaide presente y el actuario de cuenta del estado en que se encuentra el expediente para formar el reparto con destino a cubrir el déficit del presupuesto del corriente ejercicio económico, del que entrados unanimemente acordaron. Hagan saber a los S. S. anotados al margen que componen la junta clasificadora de asociados nombrados en junta general en la sesión de quince del actual. Se presentaron en esta casa por causa de capitulo en el día de mañana para que en unión de la corporación se de principio a la clasificación de oficio de los utilidades que disfrutaban los contribuyentes vecinos, y todas las demás que estén sujetas a ello, haciéndose

contados en el expediente la citacion de los
mismos, para lo, efectos que luego sigue. Asi
lo acordaron y firmaron los que supieron y por
los demas y el secretario de que certifico:
El Alcalde

Jose Riquelme Remigio Oltra

Por mi y los demas
S. S. que no supieron
Ramon Morte
El

Ordinaria

S. S. concurrentes

Miguel Pardo Sanabre
Fernando Pardo Sanabre

En el lugar de Reuilleg a los seis
dias del mes de Diciembre de mil ochocientos
setenta y cuatro, Reunidos los S. S. que se
puesen al surgen en casa del Sr. Alcaide
D. Juan Riquelme y Sanabre por causas de
capitales y visto no se podia tomar otro
de por no reunirse la mayoria de los vocales se de-
claro disuelta la sesion y firmaron los que supieron
y por los demas y el secretario de que certifico:
El Alcalde

Por mi y los demas
S. S.

Jose Riquelme Remigio Oltra

Ramon Morte
El

Ordinaria

S. S. concurrentes

D. Miguel Pardo Sanabre
" Fernando Pardo Sanabre
" Vicente Oltra Batalla
" Juan Riquelme Sanabre
" Remigio Oltra Pardo

En el lugar de Reuilleg a los tres dias
del mes de Diciembre de mil ochocientos, se-
tenta y cuatro, Reunidos el Ayto. pleno en la
sala del tenor Alcaide D. Juan Riquelme y Sanabre
por causas de causa capitales, por el Sr.
presidente se manifesto; visto el estado
del expediente se acordaron sobre el parti-
cular; Los S. S. concurrentes, por unanimidad
acordaron, que por la cuenta de asocio, clasi-
ficacion nombrada por el ayuntamiento de quince del
mes de Noviembre se forme inmediatamente
el reparto general y el de consumos bajo la ba-
se y forma en el referido acuerdo previendo
sin embargo de lo alli acordado, y que terminado
quesea la cuenta a esta corporacion para
ordenar su exposicion al publico y quese cumplan
las disposiciones que asi lo previenen; Con lo
que se levanto la sesion previniendo que por el

Secretario del Ayuntamiento se practique notificación en forma
a los individuos que componen la referida junta para
que sin levantar mano procedan a la formación de los
reportes referidos; y lo firmaron los que supieron y
por los demás go al secretario de que certifico:

El Alcalde

El Sindico

El Secretario

José Higoll

Remigio Oltra

Manuel Martí

Extraordinaria

El concurrente

Alcalde

José Higoll y Sancho
Regidores

Miguel Pardo Sancho

Fernando Pardo Sancho

Vicente Oltra Catalá

José Higoll Sancho

Remigio Oltra y Pardo

En Villavieja a los diez y siete días del mes
de Diciembre de mil ochocientos setenta y
tres reunidos los 11. anotados, al margen con
ponente, el Ayuntamiento de este pueblo en casa del
señor Alcalde por concurrencia de solo capitulares
bajo la presidencia del señor Alcalde pre-
sente go al secretario y de orden del mismo
expuso de manifiesto la diligencia anterior
y reportes a que la misma se refiere, y por
la corporación fueron examinados con detención, y así
se han guardado las prescripciones, prevenciones por la vi-
gente ley municipal de 20. de Agosto de 1840. en lo to-
cante al reporte general, y las prevenciones de la inspec-
ción de consumos vigentes sobre el de consumos, y
lo acordada en la sesión de quince del pasado Noviembre,
no se les ofrece repro a alguno en esta aprobación, dispo-
niendo se publiquen bandos en los parages públicos y de
costumbre de este pueblo anunciando su exposición al pú-
blico por ocho días en la secretaria municipal, para
oír las reclamaciones que sobre los mismos pudieran
interponerse, en el entendido que estas mismas tendrán
cabida cuando sean por equivocación de cuotas a los chi-
pildos por la junta de asociados: Hagase público este
acuerdo para que concurran a los diez y siete de la maña-
na del día veinte y siete del actual a esta casa del señor
Alcalde por concurrencia de sola capitulares todas las vecinas
contribuyentes que por no llegar este poblacion a ocho
cientos habitantes tienen derecho a formar la junta ge-
neral para aprobar definitivamente el reporte ge-
neral: Y sobre número de contribuyentes al de concejales

para la aprobacion del de Consumos de Guayaquil
 son origen estas diligencias siempre que en la
 primera sesion concurran la cuarta parte lo
 menos de sus vecinos que tengan derecho a com-
 poner dicha junta, y convocados que en la se-
 gunda ver con las mismas formalidades de la
 primera sesion entonces validos los acuerdos
 tomados por la mayoria de conformidad con
 lo que se dispone en la vigente ley ya repetida
 con lo que se levanto la sesion firmando los H.
 que supieron y por los demas por el secretario
 de que certifica:

El Alcalde El Sindico Porninglos
 Demos H.
 Jose Kipoll Remigio Oltra Ramon Marti

Ordinaria

Concurrentes

D. Miguel Fonda y Sanabre
 " Fernando Fonda y Sanabre
 " Vicente Oltra Gatala
 " Juan Kipoll y Sanabre
 " Remigio Oltra Fonda

En el lugar de Sanillo a los veinte
 dias del mes de Diciembre de mil ochocientos
 treinta y cuatro Minutos los H.
 del margen en cara del Sr. Alcalde D.
 Juan Kipoll y Sanabre por consenso de
 casa capitular por el Sr. presidente
 se dictaron Rescuerda la sesion con la lectu-
 ra de la anterior que fue aprobada
 segun la correspondencia oficial y de
 acuerdo en obediencia y cumplimiento

y no teniendo otros asuntos de que tratar se levanto
 la sesion firmando los que supieron y por los demas
 por el secretario de que certifica:

El Alcalde El Sindico Porninglos
 Demos H.
 Jose Kipoll Remigio Oltra Ramon Marti

Ordinaria

Concurrentes

D. Miguel Fonda y Sanabre
 " Fernando Fonda y Sanabre
 " Vicente Oltra Gatala
 " Juan Kipoll y Sanabre
 " Remigio Oltra Fonda

En Sanillo a los veinte y siete dias
 del mes de Diciembre de mil ochocientos
 treinta y cuatro Minutos los H. componen-
 tes el Ayuntamiento de Sanillo, se expresan a los
 que bajo la presidencia del Sr. D. Juan Ki-
 poll y Sanabre Alcalde en cara de esta casa
 capitular de sala capitular, y previo los
 acuerdos, bandos, y edictos tendidos al efecto
 y asistiendo algunos de los vocales, se dio
 otro a componer la junta municipal, y no lle-
 gando los concurrentes a componer la cuarta parte

del numero total de vecinos segun se demuestra al margen, se resolvió sean convocados nuevamente y con las mismas formalidades, de la misma para la siguiente sesion ordinaria que la sea el dia dos de mayo proximo y dir. hora de la misma en este mismo local, y que respecto al reparto de consumos menores como son doble numero de contribuyentes al de conijal, se proceda a su

Vocales que concurren

- D. Juan Jorda y Clement
- " Juan Pignoli y Estruch
- " Juan^{co} de Paula Oltra
- " Juan^{co} Pignoli y Estruch
- " Miguel Oltra Batalla
- " Juan^{co} Jorda y Senabre
- " Joaquin Segui y Riberas
- " Federico Oltra y Oltra
- " Don^{te} Senabre y Galba
- " Santiago Siller y Oltra
- " Jose Mena y Vilaplana
- " Joaquin Oltra Domenech

examen y Resolucion sobre el mismo

Revisado este con escrupulosidad, practicada que fué por mi su lectura, y visto se han guardado los formos previos por la vigente instruccion de consumos y disposiciones acordadas por la junta general en el acuerdo de quince del finado noventa y uno de b, ofrecio repartir alguno en quilibre en los terminos que resulto redactado acordando el total de dicho reparto la cantidad de ochocientos ochenta y uno

veintidos, ochenta y tres centimos, y siendo lo debido repartido, ochocientos ochenta y una peseta con diez centimos, resultando de menor repartido, diez y ocho pesetas ochenta y tres centimos incluido que ha sido el cuantio prometido de premio de cobro y partidas fallidas y derechos de confeccion del mismo. Con lo que se levanta la cuenta firmando la s. b. que suplen y por los demas go al secretario de que certifica:

El Meade, Juan Jorda Miguel Oltra
José Pignoli Remigio Oltra
Ramon Mena

Acaudof En el lugar de Benitllay a los veinte y siete dias del mes de Dibre de mil ochocientos ochenta y cuatro: Remido el Ayuntamiento pleno bajo la presidencia del Sr. Jose Pignoli Jorda M^{de} y en casa a del mismo por carencia de casa capitular presento y el Suo por este se manifesto: En estos cuantados res-

personales del ejercicio económico de 1871 a 1872
y 72 al 73 llamados Juan^{co} Jorda y Pastor
Alcalde José Shipoll y Estruch Depositario y
Juan Baut^a Sinaba y Bonet regidor interven-
tor y D.^o Felis Llopis y D.^o Bruno Ribaulta
y Pelago Suor. se habian presentado las cuen-
tas municipales de los referidos ejercicios eco-
nómicos y que carecian de la operacion o sensura
en su caso necesario con arreglo a Ley; en
virtud de cual, y considerando precisa la apli-
cacion del contenido del parrafo 2.^o del arti-
culo 39 de la Ley municipal de 1870, por no
llegar este Pueblo a ochocientos habitantes
y por ello han de ser asociados ala Junta
municipal todos los vecinos contribuyentes
denominados que estan los comprendidos en el
parrafo 2.^o del articulo 60. de la Propia Ley;
y con fin de dar cumplimiento a este servicio
unanimemente acordaron Qui para el Domingo
inmediato dia tres de Enero y diez horas
de su mañana a ludan ala casa del Sr. Al-
calde todos los vecinos contribuyentes con
el objeto indicado proscribiendo una hora
antes del toque de campana de la Iglesia
por no tenerla la municipalidad y anun-
ciandolo por bandos y edictos en la forma

ordinancia por lo cual se levantó la sesión permanen-
do los S. S. que supieron y por los demás yo el S. S.
de que autifico. Remigio Oltra

Inchigoll

Por suiglo
dumet 1-1

P. amos Stati

[Faint, illegible handwriting in a cursive script, likely from a 17th or 18th-century manuscript. The text is written in dark ink on aged, slightly discolored paper. The handwriting is dense and fills most of the page, with some lines appearing more prominent than others. The left edge of the page shows signs of wear and binding.]

SERIE B 50 CENT DE PESETA

Parte superior que se ha de dar al interesado. N. 29.276



*Reintegrado al libro de acuerdos del Ayunt.^o de Benillup
del año mil ochocientos setenta y cuatro
Benillup año 1874*



SERIE B 50 CENT DE PESETA

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N. 29.276



PROVINCIA.





2 PAGES 50 C



SERIE 50 CENT DE PESETA

Parte superior que se ha de dar al interesado.

N. 29.275

*Reintegro al libro de acuerdos del Ajunt.^o de Benillug
del año mil ochocientos setenta y cuatro*

Benillug año 1894



SERIE B 50 CENT DE PESETA

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N. 29.275



PROVINCIAS.



SERIE B CENT DE PESETA - Parte superior que se ha de unir al interior
N. 20.215



SERIE B 50 CENT DE PESETA - Parte inferior que se ha de unir al exterior
N. 20.215



2 PESETAS 50 C.



SERIE 60 CENT DE PESETA

Parte superior que se ha de dar al interesado.

N. 29.274



*Reintegró al libro de acuerdos del Ayunt.^o de Benillup
del año mil ochocientos setenta y cuatro*

Benillup año 1874



SERIE B 50 CENT DE PESETA

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N. 29.274



PROVINCIAS.



SERIE B CIENT DE PESETA
Parte superior que se ha de dar al expediente.
N. 20.214



SERIE B 50 CIENT DE PESETA
Parte inferior que se ha de dar al expediente.
N. 20.214





SERIE B 50 CENT DE PESETA

Parte superior que se ha de dar al interesado. N. 29.273



*Reintegró al libro de cuentas del Ayunt.^o de Benillug
del año mil ochocientos setenta y cuatro*

Benillug año 1874



SERIE B 50 CENT DE PESETA

Parte inferior que se ha de unir al expediente. N. 29.273



PROVINCIAS.



SERIE B 50 CENT DE PERLA
Faire signer que le porteur de la lettre de change
N° 20 013



SERIE B 50 CENT DE PERLA
Faire signer que le porteur de la lettre de change
N° 20 013





SERIE B 50 CENT DE PESETA

Parte superior que se ha de dar al interesado. N. 29.272



*Reintegró al libro de acuerdos del Ayunt.^o de Benillup
del año mil ochocientos setenta y cuatro*

Benillup nov 1874



SERIE B 50 CENT DE PESETA

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N. 29.272



PROVINCIAS.





SERIE B 50 CENT DE PERETA



SERIE B 50 CENT DE PERETA





SERIE B 50 CENT DE PESETA

Parte superior que se ha de dar al interesado.

N. 29.271



*Reintegro al libro de acuerdos del Ayunt.^o de Benillup
del año mil ochocientos setenta y cuatro*

Benillup año 1874



SERIE B 50 CENT DE PESETA

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N. 29.271



PROVINCIAS.



173271

SERIE B 50 CENT DE PESETA



SERIE B 50 CENT DE PESETA

173271



2 PESETES 50 C



SERIE B 50 CENT DE PESETA

Parte superior que se ha de dar al interesado.

N. 29.270



*Reintegró al libro de acuerdos del Ayuntamiento de Benillup
del año mil ochocientos setenta y cuatro*

Benillup año 1874



SERIE B 50 CENT DE PESETA

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N. 29.270

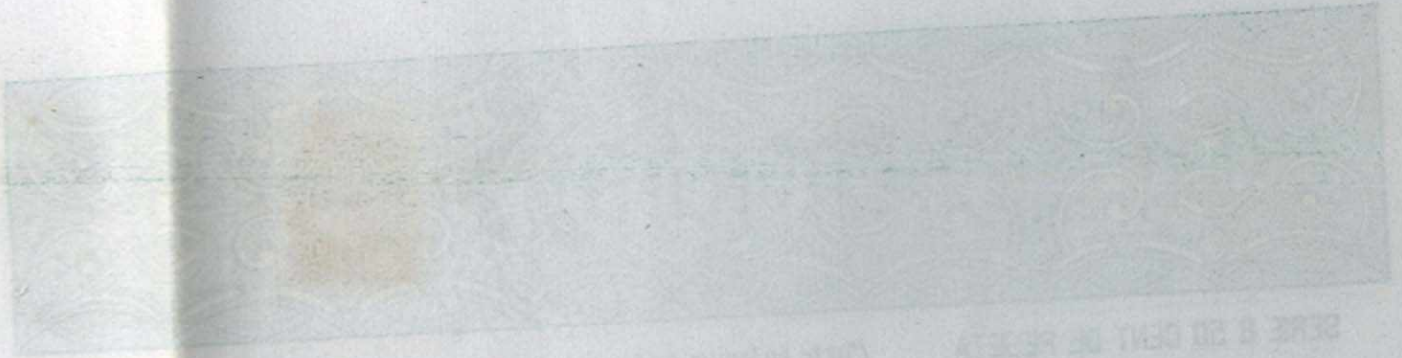


PROVINCIA.



072 00 210

SERIE B 50 CENT DE PERETA



072 00 210

SERIE B 50 CENT DE PERETA



2 PERETAS 50 C



SERIE B 50 CENT DE PESETA

Parte superior que se ha de dar al interesado. N. 29.269



*Reintegro al libro de acuerdos del Ayuntamiento de Benillup
del año mil ochocientos setenta y cuatro*

Benillup año 1894



SERIE B 50 CENT DE PESETA

Parte inferior que se ha de unir al expediente. N. 29.269



PROVINCIA





SÉRIE B 50 CENT DE PESETA



SÉRIE B 50 CENT DE PESETA



2 PISMAS 50 C.



SERIE B 50 CENT DE PESETA

Parte superior que se ha de dar al interesado. N. 29.268



*Reintegro al libro de acuerdos del Ajunt.^o de Benillug
del año mil ochocientos setenta y cuatro*



SERIE B 50 CENT DE PESETA

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N. 29.268



PROVINCIAS.



800 30 N. 30 308

SERIE B 50 CENT DE PESETA

El valor de este billete es de 50 centesimos de peseta
y no es susceptible de ser usado como moneda.



800 30 N. 30 308

SERIE B 50 CENT DE PESETA



2 PESETAS 50 C.